

Hombre desta Cuid por quien sea Cordero que en  
su Execucion y Cumplimiento se admita por tal  
Residor y Alcalde provincial al dho Don Pedro  
Alcantara segun y como por su Mag. Sernanda y  
como lo usaron los que exercieron dho oficio y  
aciendo el Juramento a Costumbrado; y para ello  
salgan deste Ayuntamiento para entrar en el al dho Don  
Don Pedro Alcantara los señores el Liz. do Don Pe-  
dro Joseph Depeca y Anulo Abogado de los Reales  
Consejos y Don Toribio Fax. do Molina y Valido, y en  
su execucion habiéndose Entrado en este Ayun-  
tam. dho Don Pedro Alcantara Juro por Dios  
y una Cruz en forma de Cr. el exercer el  
oficio de Residor y al Calde provincial se-  
gun les es obligado que es bien y fielmente y de de-  
fender la limpieza de Maria S. ma de mirar  
por el bien publico y Cumplimiento de las Ordenan-  
zas y los demas usos y Costumbres desta Cuid.  
y obedezca las ordenes y provisiones de Nues-  
tro Rey; y mirar por la Conservacion y au-  
mento de los Derechos; y guardar secreto de lo  
que se tratare en los Cabildos que asintiere  
Cumplir con la obligacion que le toca como tal  
Capitular y Alcalde provincial y por la Cuid  
bisto el Juramento fecho a Cordero de la po-  
sesion de el dho oficio; En señal de ella el  
señor Corregidor le dio y Entrego una Vara  
alta de Justicia y tomo a siunto a el Lado de  
recho de dha Justicia sucesive a el Sr. Don

*[Handwritten flourish]*

